



Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 260/2025

POR LA CUAL SE ADENDA EL CONTRATO N° 02/2025 CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A. RUC N° 80015104-6 “ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS” ID 457.603.

Asunción, 25... de noviembre de 2025

VISTO: La Nota N° 304.../2025 de fecha 25... de noviembre... 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual eleva los documentos de respaldo para la ADENDA 01 al Contrato N° 02/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **CAPITULO VIII EVALUACION DE OFERTAS Y RESULTADOS DE LA CONTRATACION EN LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACION** establece:

Artículo 67.-De la Modificación de los Contratos “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

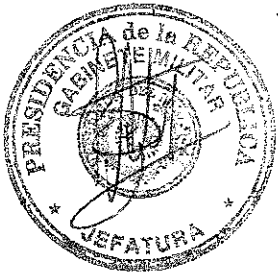
Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Que, por su parte el Informe de la Dirección de Control Interno de la DGAF, se expide favorablemente en los términos de su Informe N° 57... de fecha 17... de noviembre... de año 2025, donde “recomienda remitir el presente expediente a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación para Proseguir con los trámites correspondientes para la firma de Resolución que adjudica Adenda el Contrato N° 02/2025.”

Que, el Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004 “Por el cual se modifican los Artículos 2°, 4° y 7° del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5° del Decreto N° 1.039 del 26 de noviembre de 2.003”, expresa en su Artículo 1°: “...Art. 4°.- Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

**EL MINISTRO, JEFE DEL GABINETE MILITAR
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**





Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 260 /2025

POR LA CUAL SE ADENDA EL CONTRATO N° 02/2025 CON LA FIRMA EL CASTILLO S.A. RUC N° 80015104-6 “ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS” ID 457.603.

Art. 1° AUTORIZAR, la ADENDA 01 (aumento) al CONTRATO N° 02/2025 suscrito con la firma EL CASTILLO S.A. RUC N° 80015104-6 “ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS” ID 457.603 por un monto que asciende a la suma de Gs. 438.842.840 (*Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta*).

Año	Clase	Programa	Act/Proy	OG	Contrato N° 02/2025 Gs.	Ampliación Adenda 01 Gs.	Monto Total Gs.
2025	1	001	02	311	389.842.840	49.000.000	438.842.840
TOTAL					389.842.840	49.000.000	438.842.840

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto en el Presupuesto General de la Nación, con Fuente de Financiamiento 10 (*Recursos del Tesoro Público*). Línea Presupuestaria 1-001-00-02-311-10-1-99.

Art. 2° NOTIFICAR por escrito la presente Resolución, dentro del plazo fijado por Ley.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ
Ministro Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República